

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL BONO SOCIAL TÉRMICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DEL AÑO 2023.

Vista la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se autoriza la transferencia a la Agencia Extremeña de la Energía de 14.168.791,63 euros en concepto de Bono Social Térmico para el año 2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, así como la propuesta de la Secretaria del Consorcio AGENEX de fecha 11 de octubre de 2024, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre de 2019, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, creó un programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, denominado bono social térmico.

De acuerdo con el artículo 8 del citado Real Decreto-ley, en cada ejercicio serán beneficiarios del bono social térmico aquellos consumidores que sean beneficiarios/as del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior.

La cantidad a percibir por cada beneficiario se determina atendiendo a su grado de vulnerabilidad según define la normativa reguladora del bono social eléctrico, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el anexo I del Real Decreto- ley 15/2018, de 5 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el referido Real Decreto-ley, la gestión y pago de las ayudas corresponde a las comunidades autónomas y a las ciudades con estatuto de autonomía. Por su parte, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico calcula la distribución territorial del presupuesto y transfiere los importes a las administraciones competentes para su pago, junto con la información de los/las beneficiarios/as y los importes que les corresponden.

SEGUNDO.- Así mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Energía se autorizó la transferencia a la Agencia Extremeña de la Energía de 14.168.791,63 euros, en concepto de Bono Social Térmico para el año 2023, resultando los

importes a percibir por los beneficiarios del bono social térmico 2023, los siguientes:

Zona	Consideración	Ayuda
C	Vulnerable	135,65 €
C	Vulnerable Severo	217,04 €
D	Vulnerable	214,57 €
D	Vulnerable Severo	343,31 €
E	Vulnerable	258,68 €
E	Vulnerable Severo	413,88 €

TERCERO. Durante la gestión y el pago a las personas beneficiarias de las ayudas, se detectaron varios casos en los que algunas personas que acudieron directamente a AGENEX demostraron su idoneidad para ser titulares de la ayuda, aunque no figuraban en los listados de las Comercializadoras de Referencia. Esta situación fue comunicada a dichas comercializadoras y al Ministerio, lo que dio lugar a la elaboración de un nuevo listado de beneficiarios que incluye a 1.237 personas adicionales.

CUARTO. Con fecha 7 de diciembre de 2023, y conforme al procedimiento establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se emitió propuesta de resolución de ayudas de la Secretaría del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía. Y con fecha 11 de noviembre de 2024 se ha emitido propuesta de resolución para la ampliación de las ayudas por parte de la Secretaría del Consorcio AGENEX.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La disposición adicional primera de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, establece la regulación del bono social térmico, en la Comunidad Autónoma de Extremadura en desarrollo de lo establecido en el Real decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, disponiendo en su apartado 1 que la gestión, resolución y pago de la ayuda del Bono Social Térmico se regirá por lo previsto en la dicha disposición y en el mencionado Real Decreto-ley, y en ausencia de previsión expresa, se estará a lo dispuesto en la normativa básica del Estado, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, en las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes y en las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

SEGUNDO.- El apartado 2 de la citada disposición establece que la gestión, resolución y pago de la ayuda del Bono Social Térmico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde al Consorcio Agencia Extremeña de Energía, AGENEX.

TERCERO.- El apartado 3 de dicha disposición establece que con el fin de poder determinar el importe de la ayuda del Bono Social Térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y proceder a su pago, los Comercializadores de Referencia deberán remitir al Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, AGENEX, un listado de aquellos de sus clientes que hayan sido beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, estableciendo además su apartado 4 que *la concesión del Bono Social Térmico no requiere de solicitud previa de las personas potencialmente beneficiarias, ni de la acreditación de ningún requisito, únicamente, la recepción de la información facilitada por los Comercializadores de Referencia, procediéndose a la resolución y abono directo de la ayuda de forma automática y en el modo previsto en esta disposición.*

CUARTO.- Así mismo, el apartado 5 de la citada disposición viene a establecer:

"5. La instrucción de los expedientes de ayudas corresponde a la persona titular de la Secretaría del Consorcio que elaborará, una vez recibida la comunicación de los Comercializadores de Referencia, una propuesta que elevará a la aprobación de la persona titular de la Dirección del Consorcio, que dictará una resolución mediante la cual determinará, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, las personas beneficiarias de la ayuda del Bono Social Térmico, calculada conforme a los criterios establecidos en el apartado 3."

De conformidad con lo expuesto anteriormente en los antecedentes de hecho, y vista la propuesta de concesión de ayudas de la Secretaría del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas relativas al Bono Social Térmico 2023 previstas, en un pago único por importe total de 267.367,93 € a 1.237 personas beneficiarias indicadas en el Anexo adjunto a esta resolución publicada en la página web del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía y más concretamente en la dirección de internet:

<https://bonosocialtermico.agenex.net/documentos-ap/BST-2023-listado-beneficiarios-extremadura-a.pdf>

Segundo.- Las personas beneficiarias disponen de un plazo de diez días para ejercer su derecho a la renuncia de esta ayuda y

transcurrido dicho plazo sin renunciar se entenderá que la ayuda ha sido aceptada.

En la página web del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía y más concretamente la dirección de internet:

<https://bonosocialtermico.agenex.net/bst2023.php>

quedará alojada la lista de personas beneficiarias para que pueda ser consultada y los formularios e instrucciones necesarios para que las personas puedan ejercer su derecho a renunciar y/o modificar los datos que hayan sido proporcionados por los Comercializadores de Referencia.

La renuncia a la ayuda también se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El abono de la ayuda se ingresará en el número de cuenta de la entidad bancaria que a tales efectos han sido comunicados por los Comercializadores de Referencia, a no ser que se haya comunicado el cambio de número de cuenta por los medios que se indican el punto anterior.

Cuarto.- La resolución de concesión de las ayudas se notifica en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada mediante su publicación en la página web del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía. La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de publicación, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha. Dicha resolución se publicará, igualmente, en el «Diario Oficial de Extremadura».

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes desde su publicación.

Badajoz, 12 de noviembre de 2024

La Directora del Consorcio AGENEX
LIDIA CALDERÓN SIERRA